



AVISO No.028

(20 DE MARZO DEL 2018)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE OCAÑA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PROCEDE A NOTIFICAR POR MEDIO DE AVISO.

ACTO A NOTIFICAR: oficio de fecha 02 de marzo del 2018, por el cual se requiere que al señor DOILER CARRASCAL SEPULVEDA, se acerque a las instalaciones de la Secretaria de Planeación de Ocaña con la finalidad de notificarle la Resolución No. 015 del 02 de marzo del 2018.

SUJETO A NOTIFICAR: DOILER CARRASCAL SEPULVEDA.

FUNDAMENTO DEL AVISO: Teniendo en cuenta que mediante oficio No. 800-303 de fecha 02 de marzo del 2018 se requirió al señor para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido del oficio compareciera a esta Secretaria a notificarse de la Resolución No. 015 del 02 de marzo del 2018, a la fecha haya comparecido a esta Secretaria.

FECHA DE PUBLICACION EN LA PAGINA WEB: _____

FECHA D EPUBLICACION EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION: _____

EL SECRETARIO DE PLANEACION

Hace saber que mediante oficio de fecha 02/03/2018, el Secretario de Planeación del Municipio de Ocaña hace entrega de la resolución 016 del 02 de marzo del 2018 al señor Doiler Carrascal Sepúlveda.

Advierte a la citada que transcurrido el termino señalado (5 días hábiles) sin que se haga presente, la notificación se entenderá surtida al terminar el día siguiente hábil de desfijado el presente aviso.

Para los efectos de los artículos 69, inciso segundo del nuevo código contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), se fija el presente **AVISO** en lugar visible de la Secretaria De Planeación de Ocaña por el término legal de cinco (5) días hábiles, hoy veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a la hora de las once de la mañana (11:00 am) por no encontrarse ninguno en la vivienda.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del oficio de fecha 02/03/2018 y de la resolución 015 del 02 de marzo del 2018.

Cordialmente,

JHONNY PEÑARANDA VEGA
Secretario de Planeación

El presente Aviso permaneció fijado por el termino de ley, se DESFIJA hoy _____ a las once (11:00 Am).

JHONNY PEÑARANDA VEGA
Secretario de Planeación



Secretaría de Planeación

Ocaña, 2 de Marzo 2018

800--303

Señor
DOILER CARRASCAL SEPULVEDA
Carrera 11 No 17-76, barrio la Piñuela
Ciudad.

Referencia: Citación

Respetado señor CARRASCAL:

Por medio del presente, respetuosamente se le cita a comparecer ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación para ser notificado personalmente del contenido de la resolución No 015, de fecha 2 de Marzo del 2018.

En el caso que no compareciere, se procederá a notificar de acuerdo a lo reglado en el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Elicia Sepulveda


JHONNY PEÑARANDA VEGA
Secretario de Planeación Municipal

Elaboro: Nayit Q

Carrera 12 N° 10- 42 Palacio Municipal
Teléfono: (7) 5636300 Ext. 146 – www.ocana-nortedesantander.gov.co
Código postal: 546552



RESOLUCIÓN No - - 0 1 5
(0 2 MAR 2018)

POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION
LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DE OCAÑA,
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO

Que, el(la) señor(a) **DOILER CARRASCAL SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 88141771 expedida en Ocaña, mediante oficio de fecha 28 de Diciembre de 2017, solicito subdivisión de un predio Urbano, que hace parte de uno de Mayor extensión ubicada en la Carrera 11 No 17-76, Barrio la Piñuela, con la matrícula inmobiliaria No 270-44724 y registro catastral número 01-02-0031-0018-000.

Que, una vez revisada la documentación presentada, se pudo verificar que la zona donde se ubica el predio en mención, de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, es una Zona de Actividad residencial 2, la cual exige áreas y dimensiones mínimas; para Vivienda unifamiliar de: 7 metros de frente y un área mínima de 98 M2.

Que, De las áreas mínimas para la subdivisión de predios urbanos construidos, se permite la subdivisión predial para aquellos predios construidos antes de entrada en vigencia la aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial acuerdo 018 de 2002, que cuenten con un área no inferior a 35 metros cuadrados, los cuales ya estén consolidados, dicha subdivisión se establecerá para permitir trámites de legalización mediante escritura pública

Que, teniendo en cuenta la escritura Publica No 453 de fecha 4 de Abril del año 2002 de la notaria Primera de Ocaña, en la determinación de los lindero, solo define vía de acceso por el lado de Frente.

Que, el terreno a subdividir no cumple con las normas urbanísticas, para llevar a cabo el proceso de subdivisión propuesto, pues las dimensiones y acceso planteado, no son las indicadas, de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que, así la situación, se debe dictar Acto Administrativo mediante el cual se NIEGA la solicitud presentada y se ordena el ARCHIVO respectivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar una **SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION**, de acuerdo a lo expresado anteriormente, al Señor(a) **DOILER CARRASCAL SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 88141771 expedida en Ocaña y ordenar el correspondiente **ARCHIVO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Señor(a) **DOILER CARRASCAL SEPULVEDA** o a su apoderado de la presente resolución, conforme al artículo 67 de la ley 1437 del 18 de enero 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Informar al Señor(a) **DOILER CARRASCAL SEPULVEDA** que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.3.4. Desistimiento de solicitudes de licencia. (...) Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, dentro de os diez (10) días siguientes a su notificación.

----- 0 1 5

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Ocaña en el Despacho de la Secretaría de Planeación a los

0 2 MAR 2018

ARQ. JHONNY PEÑARANDA VEGA
Secretario de Planeación Municipal

Elaboro: Nayit Q.

Carrera 12 No 10-42 Palacio Municipal
www.ocana.gov.co